

Oficio Circular No. DTP-002-2021

Para: Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, Procuraduría General de la Nación, Empresas Públicas y las Entidades Descentralizadas y Autónomas.

De: Licenciado José Hugo Valle Alegría
Director Técnico del Presupuesto
Ministerio de Finanzas Públicas



Asunto: Estructura programática para la ejecución de los recursos que se orienten a atender las acciones que se realicen por la epidemia de coronavirus COVID-19 y los daños provocados por la Depresión Tropical ETA.

Fecha: 01 de febrero de 2021

El Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Dirección Técnica del Presupuesto, emitió los Oficios Circulares No. DTP-002-2020 y DTP-003-2020 que establecen los lineamientos para la ejecución de los recursos que se destinen a atender las acciones relacionadas con el Estado de Calamidad respecto a la epidemia coronavirus COVID-19 y Depresión Tropical ETA, respectivamente.

En ese sentido, es importante recalcar que tal como se indica en dichos oficios, la estructura programática específica para cada uno, debe ser utilizada para la ejecución de gastos de las intervenciones realizadas para la atención de dichos eventos, y no está supeditada a la vigencia del estado de calamidad. Por lo cual, cada entidad deberá evaluar la necesidad de su utilización e incorporación a su red de categorías programáticas, asimismo, es responsable de determinar y justificar los gastos que se realicen en dichas estructuras.

1. Para la atención de la emergencia COVID-19:

- Programa 94 "Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas".
- Subprograma 09 "Estado de Calamidad Pública por Emergencia COVID-19".



2. Para la atención de daños provocados por la Depresión Tropical ETA:

- Programa 94 "Atención por Desastres Naturales y Calamidades Públicas".
- Subprograma 11 "Estado de Calamidad Pública por Depresión Tropical ETA".

Para su inclusión se debe tomar en cuenta el Artículo 9 del Acuerdo Gubernativo Número 253-2020 que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021.

Finalmente, y de conformidad con los artículos 13, 29 y 29 Bis del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, la máxima autoridad de cada entidad, será autorizador de los egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas.

